

**Resolución de 16 de diciembre de 2011, del director general de Política Científica por la que se tiene por desistida la solicitud con número de expediente GV/2012/119, presentadas al amparo de la convocatoria de las ayudas para la realización de proyectos de I+D para grupos de investigación emergentes**

Vistos los expedientes referidos a las ayudas para la realización de proyectos de I+D para grupos de investigación emergentes, convocadas mediante la Orden 36/2011, de 23 de mayo de la Conselleria de Educación y de conformidad con los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO.* Por Orden 36/2011, de 23 de mayo de la Conselleria de Educación (DOCV núm. 6.532 de 31/05/2011) se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana, entre ellas las ayudas para la realización de proyectos de I+D para grupos de investigación emergentes.

*SEGUNDO.* En la solicitud de las ayudas para la realización de proyectos de I+D para grupos de investigación emergentes con número de expediente GV/2012/119, correspondiente a la Universitat Politècnica de Valencia, cuyo investigador principal es Antonio Gil Megías, el interesado presenta desistimiento de la misma por haber dejado de cumplir los requisitos establecidos en la Base 3 del Anexo X de la Orden 36/2011, de 23 de mayo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO.* De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia presentada por los interesados, declarando concluso el procedimiento

*SEGUNDO.* De acuerdo con la Disposición Final Primera de la Orden 36/2011, de 23 de mayo, se faculta al director general de Política Científica para que dicte las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de la presente Orden, y se delega en él la competencia para resolver la concesión o denegación de las becas y ayudas a que se refiere esta convocatoria.

*TERCERO.* De acuerdo con la Base -3 del Anexo X el investigador principal debe haber obtenido el título de doctor con posterioridad al 1 de enero de 2004. El investigador principal del proyecto GV/2012/119 obtuvo el título de Doctor en 2003.

Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 36/2011, de 23 de mayo, por la cual se delega la competencia para resolver la concesión o denegación de las becas y ayudas a la que se refiere esta convocatoria, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 98/2011, de 26 de agosto, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo (DOCV núm. 6597 de 30 de agosto de 2011) y haciendo uso de la delegación conferida :

## RESUELVO

*PRIMERO.* Aceptar el desistimiento respecto a la solicitud con número de expediente GV/2012/119, correspondiente a la Universitat Politècnica de València, del que es investigador principal Antonio Gil Megías, de las ayudas para la realización de proyectos de I+D para grupos de investigación emergentes, convocadas mediante la Orden 36/2011, de 23 de mayo de la Conselleria de Educación (DOCV núm. 6.532 de 31/05/2011).

*SEGUNDO.* Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación (<http://www.edu.gva.es>) o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 16 de diciembre de 2011  
El director general de Universidad,  
Estudios Superiores y Ciencia

José Miguel Saval Pérez